



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10992819
EXP. N°	03366363



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 458 -2026 G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 04 SEP 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 426-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 04 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 2132-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 02 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 138-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA, con fecha de recepción 02 de setiembre de 2026; Carta N° 054-2026/CI-RJCF/RC, con fecha de recepción 14 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 041-2026-CI/CEALL/SO, con fecha de recepción 14 de agosto de 2026; Carta N° 54-2026/CONSORCIO SATIPO/RC/RMS, con fecha de recepción 14 de agosto de 2026; Informe N° 0033-2026/YCQ/RO-CONSORCIO SATIPO con fecha de recepción 14 de agosto de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas (Ley N° 32069 y Reglamento); dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.



Gobierno Regional Junín

- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

"198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO SATIPO, con fecha 13 de diciembre del 2023, suscribieron el Contrato N° 131-2023/GRJ/ORAF, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO – PROGRESIVA KM 0+000 – 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2345383, por el monto de S/ 40,758,809.66 y con un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, mediante Carta N° 54-2026/CONSORCIO SATIPO/RC/RMS, con fecha de recepción 14 de agosto de 2026; el Representante Común de CONSORCIO SATIPO, presenta a la Supervisión la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 11 adjuntado el Informe N° 0033-2026/YCQ/RO-CONSORCIO SATIPO, suscrito por el Residente de Obra, en el que indica que la ejecución de los mayores metrados aprobados ha generado la extensión del tiempo requerido para la culminación de las actividades programadas, afectando la ruta crítica del cronograma de obra. En consecuencia, corresponde solicitar la ampliación de plazo parcial N° 11 respectiva, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y las condiciones contractuales vigentes y que es necesario aprobar la presente solicitud de ampliación de plazo parcial N°11, de 53 días calendarios, para la culminación de los trabajos, para terminar las metas referidas en el expediente contractual se necesita la ejecución de mayores metrados. estas partidas de mayores metrados se encuentran dentro de la ruta crítica afectando la culminación de obra, la ejecución de los mayores metrados justifica una ampliación de plazo;

Que mediante Carta N° 054-2026/CI-RJCF/RC, con fecha de recepción 14 de agosto de 2026 el Representante Común de CONSORCIO INTI, presenta a la Entidad, el Informe Técnico N° 041-2026-CI/CEALL/SO, suscrito por el Jefe de Supervisión en el cual indica que de la evaluación técnica efectuada a la documentación presentada por el





Gobierno Regional Junín

Contratista, a las anotaciones del Cuaderno de Obra, a los antecedentes técnicos y al análisis de la programación de obra, la Supervisión verifica que la ejecución de los mayores metrados correspondientes a la partida 04.02.01 - Desvío Provisional del Río para Encauzamiento fue previamente autorizada por la Supervisión de Obra, encontrándose debidamente sustentada y ejecutada conforme a las necesidades técnicas surgidas durante el proceso constructivo. Del análisis de los metrados ejecutados, los rendimientos establecidos en el Expediente Técnico y la incidencia de la partida en la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, se determina que la ejecución de los mayores metrados demandó un plazo adicional de Cincuenta y Tres (53) días calendarios, configurándose la afectación al plazo contractual y emite opinión técnica favorable y APRUEBA la Ampliación de Plazo Parcial N°11 – por un total de cincuenta y tres (53) días calendario;

Que, con Informe Técnico N° 2132-2026-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 02 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 138-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA suscrito por el Coordinador de Obra; declara PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por 53 días calendario, determinando lo siguiente:

ANÁLISIS:

“(…)

4.1. DEL EXPEDIENTE ADJUNTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11

PRIMERO. - De acuerdo a lo expuesto por el contratista; señala en el asiento de cuaderno de obra digital N° 656 del Residente, como EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, se indica que; (...) **DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN SURGE LA NECESIDAD DE EJECUTAR MAYORES METRADOS Y MENORES METRADOS POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (...)**, según informe del residente de obra indica que ello es el INICIO DE CAUSAL, sobre lo explicado en el asiento del Residente, es necesario mencionar lo siguiente:

- De la revisión del expediente técnico el contratista concluyo que es compatible con observaciones técnicas expuestas, como aspectos técnicos de relevancia, puesto que carece de información técnica, existen incongruencias entre planos – especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, etc., por lo cual, estas deficiencias y omisiones generaron la ejecución de mayores metrados de las siguientes partidas:

01. OBRAS PROVISIONALES Y PLAN DE CONTINGENCIA
- 0.3 DES COLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO
- 0.4 DEFENSA RIBEREÑA

Sin embargo, tomando en referencia la **OPINIÓN N° 034-2023/DTN**, en su numeral 2.4.2. indica lo siguiente; (...) Por tanto, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo solo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su ocurrencia (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación) (...). En ese sentido, el **INICIO DE CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 11** es el día 09.08.2025, ya que, el Residente de obra cumplió en anotar la circunstancia (inicio de causal), el día que solicitó la autorización de ejecución de mayores metrados

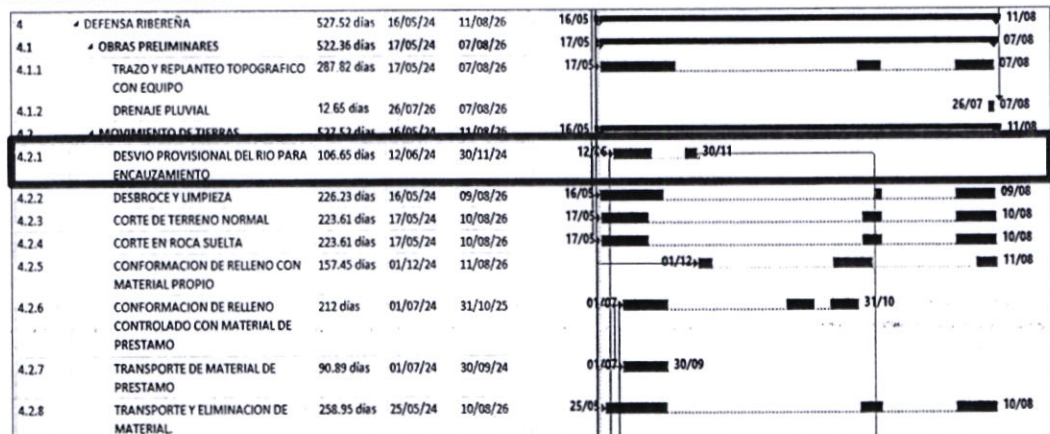
SEGUNDO - Sobre el Análisis de la causal de ampliación plazo parcial N° 11, es de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, en su artículo 197 – Causales de Ampliación de plazo - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En ese sentido, la solicitud de la presente ampliación de plazo parcial N° 11 es a raíz de la autorización de la ejecución de mayores metrados N° 01 por el supervisor de obra en asiento de cuaderno de obra N° 766, siendo las partidas aprobadas las siguientes:

MAYORES METRADOS	
ITEM	DESCRIPCION
01	OBRAS PROVISIONALES Y PLAN DE CONTINGENCIA
01.01	OBRAS PROVISIONALES
01.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA
03	DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO
03.01	DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE RIO
03.01.01	DESCOLMATACION DE CAUCE C/EQUIPO
04	DEFENSA RIBEREÑA
04.01	OBRAS PRELIMINARES
04.01.01	DRENAJE PLUVIAL
04.01.01.01	DRENAJE PLUVIAL
04.02	MAQUINARIAS
04.02.01	DESVIÓ PROVISIONAL DEL RIO PARA ENCAUZAMIENTO
04.02.02	CORTE DE TERRENO NORMAL
04.02.03	CORTE EN ROCA SUELTA
04.02.04	CONFORMACION DE RELLENO CON MATERIAL PROPIO
04.02.05	TRANSPORTE Y ELIMINACION DE MATERIAL
04.04	MUROS DE CONTENCIÓN
04.04.01	MURO EN VOLADIZO
04.04.01.02	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4200 KG/CM2.
04.04.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN MUROS
04.04.03	VARIOS
04.04.03.01	ROTURA DE PROBETAS



Gobierno Regional Junín

A raíz de la aprobación de la ejecución de los mayores metrados, se informa que la partida 04.02.01 DESVÍO PROVISIONAL DEL RIO PARA ENCAUZAMIENTO forma parte de la ruta crítica, como se detalla a continuación:



Por ello, la ejecución de mayores metrados de la partida 04.02.01 DESVÍO PROVISIONAL DEL RIO PARA ENCAUZAMIENTO genera plazos adicionales, por ende, lo cual condiciona y afecta la ejecución de la ruta crítica los cuales se detalla a continuación :

- 4.2.5 CONFORMACIÓN DE RELLENO CON MATERIAL PROPIO
- 4.3.1 CONCRETO F'C=140 KC/CM2 PARA SOLADOS Y/O DADOS
- 4.2.1 DESVÍO PROVISIONAL DEL RIO PARA ENCAUZAMIENTO
- 4.4.1.1. CONCRETO PREMEZCLADO C/BOMBA F'C=210 KC/CM2
- 4.4.1.2. ACERO DE REFUERZO F'Y=4200KG/CM2
- 4.4.1.3. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

Sobre la cuantificación del plazo se toma en consideración la aprobación por parte del supervisor de obra las valorizaciones mensuales realizadas por el Consorcio Satipo, las cuales constan de 06 haciendo un total de 31,916.75 m3, como se detalla a continuación:

VALORIZACIONES	METRADO	UNIDAD
Valorización N° 01 de mayores metrados de octubre 2025	3125.25	m3
Valorización N° 02 de mayores metrados noviembre 2025	735.73	m3
Valorización N° 04 de mayores metrados mayo 2026	8639.39	m3
Valorización N° 05 de mayores metrados junio 2026	6807.25	m3
Valorización N° 06 de mayores metrados julio 2026	10911.13	m3
Valorización N° 07 de mayores metrados del 01 al 09 de agosto del 2026	1698.00	m3
TOTAL DE MAYOR METRADO EJECUTADO	31916.75	m3

Asimismo, se toma en consideración el rendimiento de 600 m3/día del análisis de costo unitario de la partida 04.02.01 DESVÍO PROVISIONAL DEL RIO PARA ENCAUZAMIENTO que se encuentra en el expediente técnico, el cual es el siguiente:

ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS						
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SATIPO - PROGRESIVA KM 0+000 - 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN"					
SUBPRESUPUESTO:	DEFENSA RIBEREÑA					
CLIENTE:	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN					
UBICACION:	LOCALIDAD DE SATIPO - SATIPO - SATIPO - JUNIN					
FECHA BASE:	04-03-2023					
MONEDA: SOLES						
4.2.1 DESVIO PROVISIONAL DEL RIO PARA ENCAUZAMIENTO						
Rendimiento: 600.0000 M3/DIA Unidad: M3						
Costo Unitario: 7.15 x [M3]						
Insuno	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	PU	Parcial	
OPERARIO	HH	1.00	0.0133	26.40	0.35	
PEON	HH	8.00	0.1067	18.75	2.00	
				Mano de obra: 2.35		
PETROLEO	GAL		0.1000	18.00	1.80	
				Materiales: 1.80		
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170-250 HP 1.1-2.75 YD3	HM	1.00	0.0133	220.00	2.93	
HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	2.35	0.07	
				Equipos: 3.00		

Por estos considerandos se realiza el cálculo del plazo adicional que fue necesario para la ejecución del mayor metrado de la partida 04.02.01 DESVÍO PROVISIONAL DEL RIO PARA ENCAUZAMIENTO, siendo un total de 53 días calendario, como se muestra a continuación:

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	RENDIMIENTO	TOTAL DÍAS
------	---------	--------	---------	-------------	------------



Gobierno Regional Junín



04.02.01	DESVÍO PROVISIONAL DEL RIO PARA ENCAUZAMIENTO	M3	31,916.75	600 m3/día	53
----------	---	----	-----------	------------	----

En ese sentido, viéndose que la ejecución de mayores metrados de la partida 04.02.01 DESVÍO PROVISIONAL DEL RIO PARA ENCAUZAMIENTO generó un plazo adicional de 53 días calendarios, asimismo, la fecha de culminación de la obra estuvo programada para el día 14.08.2026, por ello, las fechas y plazos quedan configurados de la siguiente manera:

Descripción	PLAZO ADICIONAL PARA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS DE LA PARTIDA 04.02.01	Fecha de culminación de plazo contractual	Fecha de culminación parcial de la ejecución de mayores metrados de la partida 04.02.01	Nueva fecha de culminación de plazo contractual con ampliación de plazo parcial N° 11
EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS DE LA PARTIDA 04.02.01	53 DC	14/08/2026	09/08/2026	06/10/2026

Por lo expuesto párrafos arriba, la causal para la ampliación de plazo parcial N° 11 solicitado por el Consorcio Satipo es por la ejecución de mayores metrados de la partida 04.02.01 DESVÍO PROVISIONAL DEL RIO PARA ENCAUZAMIENTO, Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en ese sentido le correspondería al consorcio Satipo una ampliación de plazo por 53 días calendarios, desde el 15.08.2026 hasta el 06.10.2026, siendo este último la nueva fecha de culminación de obra, ello en concordancia al sustento presentado por el residente de obra y supervisor de obra, siendo este último quien representa a la entidad en obra y tiene la responsabilidad técnica, legal y administrativa de su ejecución.

TERCERO. - Ahora de la revisión a la documentación y en virtud al marco normativo, se tiene con la justificación correspondiente para la presente solicitud de ampliación de Plazo parcial N° 11 por cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

En ese sentido, tomando en referencia la **OPINIÓN N° 075-2021/DTN**, en su numeral 2.1.3. indica lo siguiente; (...) (i) que la anotación realizada en el marco del procedimiento de ampliación de plazo tiene la finalidad de dejar constancia de las circunstancias que a juicio del contratista podrían motivar una ampliación de plazo; y (ii) que la normativa de Contrataciones del Estado vigente según el numeral 2 de la presente Opinión no había establecido el momento que debía realizarse la anotación del inicio de la posible causal de ampliación de plazo por mayores metrados en contratos a precios unitarios, resulta razonable que esta anotación pueda realizarse al momento en que el contratista solicita la ejecución de mayores metrados o cuando el supervisor los apruebe, según el caso del que se trate; siendo necesario precisar que el número de días por el que debe otorgarse la ampliación de plazo dependerá del impacto efectivo que hubiese tenido la ejecución de mayores metrados en la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra (...). En ese sentido, el **INICIO DE CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 11** es el día 09.08.2025, ya que, el Residente de obra cumplió en anotar la circunstancia (inicio de causal), el día que solicitó la autorización de la ejecución de mayores metrados al supervisor de obra en el asiento de cuaderno de obra N° 656, en la cual indica lo siguiente; (...) **DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN SURGE LA NECESIDAD DE EJECUTAR MAYORES METRADOS Y MENORES METRADOS POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (...).**

Asimismo, con asiento N° 1063 de fecha 13.08.2026, el residente de obra indica que, (...) el supervisor de obra aprueba la ejecución de mayores metrados, siendo la partida de mayor metrado 04.02.01 DESVÍO PROVISIONAL DEL RIO PARA ENCAUZAMIENTO, la que se encuentra en la ruta crítica e iniciando su ejecución en el mes de octubre del 2025 se **DEJA ANOTADO EL CIERRE PARCIAL** de la ejecución de dicha actividad hasta el 13 de agosto de 2026 (...). Asimismo, el Residente de obra en su informe, indica que esta es el **CIERRE DE CAUSAL**.

En ese sentido, tomando en referencia la **OPINIÓN N° 034-2023/DTN**, en su numeral 2.4.2. indica lo siguiente; (...) Por tanto, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo solo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su ocurrencia (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan,



Gobierno Regional Junín

apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación (...), por lo cual, el cierre de causal parcial es el día 13.08.2026.

Ahora bien, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 198.1 (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor (...), tomando en consideración ello, la fecha de concluida la circunstancia será el 13.08.2026, el contratista tuvo como plazo máximo para solicitar la ampliación de plazo a la supervisión el día 28.08.2026, sin embargo, la fecha presentación de la CARTA N° 54-2026/CONSORCIO SATIPO/RC/RMS, donde el Representante Legal del Consorcio Satipo solicita la ampliación de plazo parcial N° 11 a la supervisión de obra fue el día 14.08.2026, en ese sentido la solicitud de ampliación de plazo parcial por (53) días calendarios ha cumplido con los plazos administrativos que señala el RLCE – artículo 198.

De lo expuesto párrafos arriba, se tiene la justificación por la cual se **DECLARA PROCEDENTE** a la presente solicitud de ampliación de Plazo Parcial N° 11 por (53) días calendarios, ya que el contratista cumplió con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, por consiguiente tanto el contratista como la supervisión de obra cumplieron con presentar la solicitud de ampliación de plazo, en los plazos establecidos de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 198.1 y 198.2.

V. CONCLUSIONES

En mérito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y visto el análisis de la presente, en la cual se detalla que la ampliación solicitada cuenta con los requisitos administrativos mínimos válidos para ser aprobada según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y habiéndose determinado que la ejecución de la partida 04.02.01 DESVÍO PROVISIONAL DEL RÍO PARA ENCAUZAMIENTO condiciona la ejecución de las partidas contractuales 04.02.05 CONFORMACIÓN DE RELLENO CON MATERIAL PROPIO, 04.03.01 CONCRETO F'C=140 KG/CM2 PARA SOLADOS Y/O DADOS, 04.04.01.01 CONCRETO PREMEZCLADO C/BOMBA F'C=210 KG/CM2, 04.04.01.02 ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2 y 04.04.01.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO que forman parte de la ruta crítica, en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, **DECLARO PROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 11** por cincuenta y tres (53) días calendario, solicitada por el ejecutor CONSORCIO SATIPO con la conformidad de la residencia y supervisión de obra, computada desde el 15.08.2026 hasta el 06.10.2026; precisándose que la causal por mayores metrados no otorga plazo indefinido, por lo que el presente pronunciamiento delimita de manera definitiva e improrrogable el impacto de dichos trabajos en la ruta crítica, no admitiéndose prórrogas adicionales por el mismo concepto.

Asimismo, se deja expresa constancia que la presente aprobación cuenta con la validación y responsabilidad técnica de la Supervisión de Obra, la cual ha verificado en campo y a nivel documentario la procedencia de la causal invocada, su incidencia en la ruta crítica y la necesidad efectiva del plazo adicional, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 426-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 04 de setiembre de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 11, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el análisis e informes técnicos emitidos, y en concordancia con los fundamentos expuestos por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras en el Informe Técnico N° 2132-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia considera **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por cincuenta y tres (53) días calendario, computada desde el 15 de agosto de 2026 hasta el 06 de octubre de 2026, solicitada por el ejecutor CONSORCIO SATIPO para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO – PROGRESIVA KM 0+000 – 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2345383. Ello, considerando que la procedencia otorgada se sustenta en el análisis y conformidad emitidos por las áreas técnicas competentes, asumiéndose la validez de dicha evaluación en el marco de sus atribuciones y responsabilidades funcionales."

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y el Coordinador de Obra, en su calidad de área técnica competente, emite opinión técnica concluyendo



Gobierno Regional Junín

declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 11 presentada por el contratista CONSORCIO SATIPO por un total de cincuenta y tres (53) días calendario, bajo los siguientes fundamentos: el contratista ha cumplido con los procedimientos y plazos exigidos en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Específicamente, el residente de obra ha realizado la anotación oportuna del inicio y cierre de la causal en el cuaderno de obra. En esa misma línea, validan la opinión favorable emitida por la Supervisión de Obra (CONSORCIO INTI), la cual aprobó la solicitud en observancia de los plazos administrativos. En consecuencia, de acuerdo a la evaluación realizada a la pretensión analizada deviene en procedente; constituyendo este análisis el sustento técnico y legal que motiva la decisión de esta Gerencia;



Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por cincuenta y tres (53) días calendario al Contrato N° 131-2023-GRJ/ORAF, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO – PROGRESIVA KM 0+000 – 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2345383, solicitada por el CONSORCIO SATIPO, la misma que se computará desde el 15 de agosto de 2026 y culminará el 06 de octubre de 2026, según el análisis y sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° 2132-2026-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el sustento técnico, la evaluación y la determinación de la presente Ampliación de Plazo, así como los errores, omisiones, transgresiones o deficiencias técnicas que se adviertan posteriormente, son de estricta responsabilidad del ejecutor de la obra (CONSORCIO SATIPO), la Supervisión de Obra (CONSORCIO INTI), la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y el Ingeniero Joseph Moreno Alanya, según sus competencias y funciones específicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR, la presente Resolución, al Representante del CONSORCIO SATIPO, al Representante del CONSORCIO INTI, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZÁLES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

07 SEP 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)